



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1200 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 DIC 2022

VISTO:

La solicitud con fecha 10 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03940163/03178425, promovido por doña Socorro López Auris, Informe N° 107-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH., del 21 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03966792/03178425, Decreto N° 03966792-2022-GRA/GG-GRDE-OA-URH del 05 de noviembre del 2022; concerniente a subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por su señora madre, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03940163/03178425, doña **SOCORRO LOPEZ AURIS**, servidora de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, comprendido dentro del Régimen Laboral 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; se apersona ante la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para solicitar el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de su extinta madre q.e.v.f. doña **EUSEBIA AURIS CASTRO**; bajo el sustento de haber corrido con los gastos en el sepelio del aludido causante; para el caso adjunta a su escrito su Acta de Nacimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga N° 45988-1980, con fecha 19 de mayo del 1980, el Acta de Defunción N° 5001095043, de la fallecida, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil – RENIEC, y los comprobantes de gastos: B/V. Electrónica N°s. B02-00000106, expedido por la EMPRESA FUNERARIA PAREJA S.A.C, por concepto de Ataúd y el Recibo de Caja N° 001-078945, expedido por Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, por Derecho de Cesión en Uso de Nicho, con los cuales acredita los gastos incurridos en el sepelio de su finado Madre, asimismo, mediante Declaración Jurada, manifiesta ser la única beneficiaria del subsidio de gastos de sepelio solicitado, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal



0001

2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, a mérito de las normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, de los gastos incurridos en el sepelio de su finada Madre q.e.v.f. Doña Eusebia Auris Castro, madre de doña Socorro López Auris, servidora nombrada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se considera procedente





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1200-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **12 DIC 2022**

reconocer y otorgar por única vez a la administrada, resultando el importe total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), conforme al Informe N° 107-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 21 de noviembre del 2022, antes mencionado;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de doña **SOCORRO LOPEZ AURIS**, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su extinta Madre, quien en vida fuere Doña: Eusebia Auris Castro, de acuerdo al siguiente desagregado, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

- Subsidio por Fallecimiento	:	S/. 1,500.00
- Subsidio por Gastos de Sepelio	:	S/. 1,500.00
Total de Subsidio	:	S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de gastos 2.2.23.43 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2022; sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

